



Acta Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Mayo de 2019

**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jaime Alberto Ramos Torres

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Maria Rodríguez Ruiz
D^a Ana Santamaria Rivera
D. Arturo Castillo Pinero
D. Florencio Gutierrez Rodríguez

CONCEJALES:

D. Santiago Serrano Godoy
Dña. M.^a Angeles Nuñez Cano
Dña. M.^a Victoria González Vilches
D. Antonio Alvarez Rodríguez

INTERVENTOR:

D. José Carlos Ameiro González

SECRETARIO GENERAL:

D. Antonio López Abarca

En la Ciudad de Talavera de la Reina, siendo las nueve horas del día dos de Mayo de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Gestores de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, para la que habían sido convocados previamente y con la antelación debida.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a la consideración del siguiente "ORDEN DEL DIA".



**Ayuntamiento
de Talavera de la Reina
Oficialía Mayor**

Acta Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Mayo de 2019

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 204.- BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación del correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 17 de Abril de 2019.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Servicio de Personal
Ngdo. de Funcionarios
Expte.: 39/19
MM/BP

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 100
www.talavera.org

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE adoptó el siguiente acuerdo:

Nº.- 205.- PERSONAL.- EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DE UN FUNCIONARIO DE LA PLANTILLA MUNICIPAL.- DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 25 de abril de 2019 del siguiente tenor literal:

" Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2019 se acordó la incoación de expediente disciplinario a XXXX, Funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, XXXX del Servicio Municipal de XXXX en la categoría de XXXX, y en el punto cuarto de su parte resolutive se acordó literalmente:

" CUARTO.- Suspensión de funciones provisional del funcionario de carrera de la Plantilla Municipal, XXXX, XXXX del Servicio Municipal XXXX, durante un periodo de 6 meses, que se iniciará al día siguiente de recibir la notificación, en los términos y con los efectos señalados en los artículo en el artículo 98.3º del EBEP y 125 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha. "

Resultando que la notificación del citado Acuerdo el Sr. XXXX la recibió el día 16 de abril de 2019, los efectos de esta suspensión provisional se han iniciado el día 17 de abril de 2019.

Resultando que el interesado ha presentado en el Servicio de Personal Parte Médico de Baja de fecha 23 de abril de 2019, esta Concejalía Delegada de Personal considera que la suspensión provisional de funciones debería quedar demorada hasta que el funcionario sea dado de alta médica.

Vistos los antecedentes expuestos esta Concejalía realiza a la Junta de Gobierno Local propuesta de adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto el punto cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2019 relativo a la Suspensión de funciones provisional del funcionario de carrera de la Plantilla Municipal, XXXX, XXXX del Servicio Municipal XXXX, durante un periodo de 6 meses, que se iniciará al día siguiente de recibir la notificación, en los términos y con los efectos señalados en los artículo en el artículo 98.3º del EBEP y 125 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha; mientras el interesado permanezca en situación de baja médica de incapacidad temporal, situación en la que se encuentra desde el día 23 de abril de 2019.

Segundo.- Los efectos de la suspensión de funciones provisional del Sr. XXXX al día de la fecha son desde el día 17 de abril de 2019 y hasta el día 22 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la aprobación de la pre inserta propuesta en sus propios términos.

Talavera de la Reina, a 02 de Mayo de 2019.



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y
ESTADISTICA**

*Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel.. 925 839802 Fax 925 819019
www.talavera.org patrimonio@talavera.org*

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de fecha 2 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 206.-RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE- SENTENCIA TOMA DE CONOCIMIENTO

El 27 de Septiembre de 2012, D.ª presentó una reclamación patrimonial, que posteriormente valoró en 44.488,52 € por los daños que afirmaba haber sufrido el 11 de Agosto de 2.012 como consecuencia del mal estado de la vía pública.

Dicha reclamación fue desestimada por Decreto de 20-4-2015, desestimándose el 1 de Junio de 2.015 el recurso de reposición interpuesto contra ese decreto.

Contra ese decreto de 1-6-15 se interpuso recurso contencioso administrativo por la Sra., el cual fue desestimado por sentencia de 18 de Mayo de 2.017, condenando en costas a la recurrente.

Contra dicha sentencia se interpuso por la reclamante recurso de apelación, en el cual se personó el Ayuntamiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Julio de 2.017

El 15 de Abril se ha notificado a la representación del Ayuntamiento la sentencia dictada por la sala de lo contencioso administrativo sección 1ª, de 8 de abril de 2.019, por la cual se desestima el recurso de apelación, imponiendo las costas a la recurrente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Tomar conocimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso administrativo sección 1ª, de 8 de abril de 2.019, por la cual se desestima el recurso de apelación, interpuesto por D.ª, imponiendo las costas a la recurrente

expediente núm: 101/12(P)



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO
Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 156
www.talavera.es

Expte. 225/18 LA
Neg. 4º Ap.

A C T A

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE adoptó el siguiente acuerdo:

NUM. 207 OBRAS Y APERTURAS.- VIANDA GANADERA, S.L.

Visto lo actuado en el expediente de referencia, seguido a instancia de VIANDA GANADERA, S.L. con CIF n.º B456401740 en solicitud de licencia municipal de OBRAS DE CONSTRUCCION DE NAVES GANADERAS Y DE APERTURA PARA EXPLOTACION DE 140 CABEZAS DE GANADO VACUNO LECHERO EN REGIMEN INTENSIVO en el Polígono 40, parcelas 9, 10, 24, 33, 34, 35, 37, 10033, 10035, 10037, 20033, 20034 y 20035 del catastro de Rústica del término municipal de Talavera de la Reina , referencias catastrales: 45166A04000010000EM, 45166A040100330000ER, 45166A040100340000ED, 45166A040000240000EU, 45166A040100350000EX, 45166A040100370000EJ, 45166A040000330000EG, 45166A040000340000EQ, 45166A040000350000EP, 45166A040200330000EH, 45166A040200340000EW, 45166A040200350000EA Y 45166A040000370000ET.

Visto los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a la entidad mercantil VIANDA GANADERA, S.L. con CIF B45640174, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y LEGALIZACION DE NAVES GANADERAS Y DE APERTURA PARA EXPLOTACION DE 140 CABEZAS DE GANADO VACUNO LECHERO EN REGIMEN INTENSIVO en el Polígono 40, parcelas 9, 10, 24, 33, 34, 35, 37, 10033, 10035, 10037, 20033, 20034 y 20035 del catastro de Rústica del término municipal de Talavera de la Reina, referencias catastrales: 45166A04000010000EM, 45166A040100330000ER, 45166A040100340000ED, 45166A040000240000EU, 45166A040100350000EX, 45166A040100370000EJ, 45166A040000330000EG, 45166A040000340000EQ, 45166A040000350000EP, 45166A040200330000EH, 45166A040200340000EW, 45166A040200350000EA Y 45166A040000370000ET.

Segundo.- Advertir a la citada entidad mercantil que la presente licencia queda condicionada a que se cumplan las medidas y condicionantes impuestos en la resolución del órgano ambiental publicada en el D.O.C.M. de fecha 11 de abril de 2.017 mediante la que se concluye que el proyecto no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALÍA DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO
Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
Telf: 925 720 156
www.talavera.es

Tercero.- Notificar a la mercantil interesada que de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAUC-M, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de CUATRO MESES contados a partir de la finalización del plazo de inicio.

Cuarto.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículo 5, sección 1ª (B.O.P. n.º 296 de 28 de diciembre de 2006), los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a partir del momento en que le haya sido concedida la licencia; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Quinto.- De conformidad con la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal de Licencia de Primera Utilización y Ocupación de Edificios e Instalaciones en General, el titular de esta licencia está sujeto a la obligación de solicitar **licencia de primera utilización** por el procedimiento previsto en el artículo 3º de la mencionada Ordenanza (publicada en el BOP de Toledo n.º 108, de fecha 11 de mayo de 2001), debiendo obligatoriamente adjuntar con dicha solicitud, **el Libro del Edificio.**



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Servicio de Urbanismo
Plaza Padre Juan de Mariana, 8
925720156
www.talavera.org

Expte.23/19 OM
Seccion lic. Obras

A C T A

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 208- LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de ACOAGA, S.C.L. de licencia de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en Juan de la Cierva, parcela R-54, (Referencia catastral: 5154015UK3255S0001HQ), de Talavera de la Reina.. Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

.CONCEDER a ACOAGA, S.C.L. licencia de obras de CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, en Juan de la Cierva, parcela R 54, Referencia catastral: 5154015UK3255S0001HQ, de Talavera de la Reina.

. Plazos de inicio y de ejecución: Notificar al interesado que, de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAU, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de **doce meses** contados a partir del inicio de las mismas

.Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: dispone del plazo de **un mes desde la fecha de otorgamiento de la presente licencia**, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003 de 17 de diciembre; Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1ª, B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 2006.

.Sujeción a Licencia de Primera ocupación: De conformidad con la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal de Licencia de Primera Utilización y Ocupación de Edificios e Instalaciones en General, el titular de esta licencia está sujeto a la obligación de solicitar **Licencia de Primera Utilización y Ocupación** por el procedimiento previsto en el artículo 3º de la mencionada Ordenanza (BOP de Toledo nº 108, de fecha 11 de mayo de 2001), debiendo obligatoriamente adjunta con dicha solicitud, el Libro del Edificio.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Servicio de Urbanismo
Plaza Padre Juan de Mariana, 8
925720156
www.talavera.org

Expte.24/19 OM
Seccion lic. Obras

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 209- LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de licencia de obras de construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA en parcela 16, Manzana 20, PP6 La Barrosa) -Referencia catastral: 5260511UK4256S, de Talavera de la Reina, Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

. **CONCEDER** a LICENCIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR en parcela 16, Manzana 20 (P.P. 6 La Barrosa), -Referencia catastral: 5260511UK4256S, de Talavera de la Reina.

. **Plazos de inicio y de ejecución:** Notificar al interesado que, de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAU, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de **ocho meses** contados a partir del inicio .

. **Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:** dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003 de 17 de diciembre; Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1ª, B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 2006.

. **Sujeción a Licencia de Primera ocupación:** De conformidad con la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal de Licencia de Primera Utilización y Ocupación de Edificios e Instalaciones en General, el titular de esta licencia está sujeto a la obligación de solicitar Licencia de Primera Utilización y Ocupación por el procedimiento previsto en el artículo 3º de la mencionada Ordenanza (BOP de Toledo nº 108, de fecha 11 de mayo de 2001), debiendo obligatoriamente adjunta con dicha solicitud, el Libro del Edificio.

